

Pobreza por decreto

Por decisión unilateral del gobierno, el Salario Mínimo aumentará un 25% en cuotas hasta junio de 2019. Este año perdería al menos 8 puntos de poder adquisitivo.

Tal como lo hizo el año pasado, el gobierno definió de manera unilateral los montos del Salario Mínimo Vital y Móvil por debajo de la inflación proyectada.

De acuerdo con la Ley de Empleo, el Salario Mínimo, Vital y Móvil (SMVyM) se fija en el ámbito del Consejo del Salario. Allí se reúnen las representaciones patronales, sindicales y el gobierno.

No hubo acuerdo entre las cámaras empresarias y las organizaciones sindicales. Los primeros ofrecían un aumento del 20%, mientras que la CGT y las dos CTA reclamaban que se equipare con la Canasta Básica Total, actualmente por encima de los \$19.000.-

El gobierno zanjó la discusión fijando los valores en la mitad: **el aumento será del 25% en cuatro cuotas** a lo largo de un año, de modo que en julio de 2019 llegará a \$12.500; en septiembre de este año alcanzará los \$10.700, en diciembre (con los sueldos que se cobran en enero del año próximo) será de \$11.300, en marzo llegará a \$11.900 y finalmente en junio será de \$12.500 (impactará recién en el mes de julio).

De esa forma, **el Salario Mínimo tendrá un crecimiento nominal del 20% entre diciembre del año pasado y diciembre del actual**; en tanto, las expectativas de inflación superan el 30% en el período, lo que supondrá -en el mejor de los escenarios- una pérdida de alrededor del 8% en el poder adquisitivo.

En lo que va del año, el Salario mínimo tuvo un incremento del 12,8% (en relación a diciembre pasado), mientras que la inflación supera el 19%.

Los planes sociales, la prestación por desempleo y el mínimo salarial docente seguirán el mismo deterioro real, ya que el valor del SMVyM define los montos correspondientes. Los salarios docentes, por ejemplo, tendrán un piso de \$12.840 a partir de septiembre, un 20% por encima del SMVyM.

Según lo define la Ley de Contrato de Trabajo, el Salario Mínimo, vital y Móvil es "la menor remuneración que debe percibir en efectivo el trabajador sin cargas de familia, en su jornada legal de trabajo, de modo que le asegure alimentación adecuada, vivienda digna, educación, vestuario, asistencia sanitaria, transporte y esparcimiento, vacaciones y previsión".